

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0664 DEL 06 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA TALA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y decreto 1076 del 2015.

CONSIDERANDO

Que la señora BRISEIDA DAZA CUBILES, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.620.318 expedida en Simiti-Bolívar, presento ante esta Corporación mediante radicado CSB SRS No. 040 del 25 de junio de 2024, documento que tiene por objeto solicitar el permiso de tala de un árbol que por sus condiciones físicas se encuentra generando un alto riesgo y afectación fitosanitaria, situación que se presenta en el barrio de las Acacias Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, en las siguientes coordenadas 7°57'51,83" N y 74°3'12,53" .

Que mediante Auto No. 0580 del 27 de junio de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1579 del 27 de junio de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Concepto Técnico No. 338 de 22 de julio de 2024 el cual establece:

“ANTECEDENTES

1. *Que la señora Briseida Daza Cubides, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.620.318 expedida de Simiti Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB SRS No. 040 del 25 de junio de 2024, documento que tiene por objeto solicitar la tala de un árbol por presunto riesgo de caída de las ramas y afectación fitosanitaria, situación que se presenta en el barrio de las Acacias Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar en las siguientes coordenadas 7°57'51,83" N y 74°3'12,53"*
2. *Por lo cual se establece el auto No 0580 del 27 de junio de 2024, por medio del cual se inicia trámite por la presunta afectación a dos árboles y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la solicitud y emita el respectivo concepto técnico.*
3. *De lo anterior establecido se emite el SG INT No 1579, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante.*

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico

1. INFORME DE VISITA

El día Julio 09 de 2024 a las 4:06 PM nos desplazamos a la Carrera 12 del Barrio Las Acacias en el Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar en compañía del funcionario de la CSB Edgar Galvis secretario de la subsede de la CSB en ese municipio, donde nos atendimos la solicitante la señora Briseida Daza Cubides, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.620.318, la cual manifiesta que al frente de su residencia se encuentra un árbol totalmente seco con riesgo de caída hacia su propiedad, por lo que solicita la tala de este árbol ante la CSB.

Una vez en el lugar de los hechos se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Mamon (Melicoccus bijugatus), estas especies se encuentran ubicadas al frente de la vivienda de la solicitante la señora Briseida Daza Cubides, este árbol de la especie Mamon se encuentra totalmente seco (Muerto) el cual representa un riesgo para la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

infraestructura de la vivienda de la solicitante y para la integridad física de sus familiares y transeúntes del lugar, debido al estado fitosanitario que presenta esta especie puede volcarse y ocasionar una tragedia, razón por lo cual se recomienda la tala de emergencia de este árbol, esta especie está localizada en las coordenadas N: 7°57'51.83" W: -74°3'12.53". Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

Tabla 1 Árbol de la especie Mamon (*Melicoccus bijugatus*), objeto de Tala.

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL
		(m)	(m)	(H.T)	
1	Mamon (<i>Melicoccus bijugatus</i>)	1.45	0,461	10	1.084
VOLUMEN TOTAL					1,084 M3 Brutos

2. CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:

- Las áreas objeto de visita se encuentra ubicada en la Carrera 12 del Barrio las Acacias del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar más específicamente en las coordenadas geográficas N: 7°57'51.83" W: -74°3'12.53", una vez en campo se atendió la solicitud de tala de un árbol de la especie Mamon (*Melicoccus bijugatus*) la señora Briseida Daza Cubides, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.620.318 en el municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar.
- La solicitud presentada por la señora Briseida Daza Cubides, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.620.318, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma para la autorización de la tala de emergencia de un (1) árbol de la especie Mamon (*Melicoccus bijugatus*), por estar ubicados dentro de la propiedad de la solicitante, debido al peligro que representa para la vivienda de la solicitante y para la integridad física de su familia, como se describe a continuación.

Tabla 2 Árbol de la especie Mamon (*Melicoccus bijugatus*), autorizado para tala.

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL
		(m)	(m)	(H.T)	
1	Mamon (<i>Melicoccus bijugatus</i>)	1.45	0,461	10	1.084
VOLUMEN TOTAL					1,084 M3 Brutos

- Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
- La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar tiene establecido para tal fin.

- Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

La señora Briseida Daza Cubides, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.620.318, tendrá un periodo de (4) meses para que realice la tala de esta especie

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°.- *Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*"

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- *Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*
(...)

2. *Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines.*"

El artículo 80, de la norma *ibidem* dispone: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: *Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles"*.

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso Ambiental a la señora BRISEIDA DAZA CUBILES, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.620.318 expedida en Simiti-Bolívar, consistente en la Tala de un (1) árbol de la especie Mamon (*Melicoccus bijugatus*) con las siguientes especificaciones:

Tabla 2 Árbol de la especie Mamon (*Melicoccus bijugatus*), objeto de Tala.

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL
		(m)	(m)	(H.T)	
1	Mamon (<i>Melicoccus bijugatus</i>)	1.45	0,461	10	1.084
VOLUMEN TOTAL					1,084 M3 Brutos

PARÁGRAFO: La señora BRISEIDA DAZA CUBILES tendrá tres (04) meses para realizar la Tala de árbol que trata el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
8. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la señora BRISEIDA DAZA CUBILES.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora BRISEIDA DAZA CUBILES, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo. 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CABALZERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP: 2024-210

Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB – lars

Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaria General CSB 